

ÍNDICE DEL EXPEDIENTE NÚM.: P2022/02

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de Modificación de crédito P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

DOCUMENTO	PÁGINA
SOLICITUD MC	1-13
ORDEN DE INICIO	14-15
RETENCIONES DE CRÉDITO	16-17
RESUMEN CONTABLE	18-22
INFORME ÓRGANO GESTIÓN PRESUPUESTARIA	23-26
INFORME INTERVENCIÓN	27-29
CONCLUSO	30-31
MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA	32-33
ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	34-39
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AYUNTAMIENTO PLENO	40-44
CERTIFICADO ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO	45-49



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SOLICITUD

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	1/29	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ASUNTO: Solicitud de tramitación de modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios, para el abono de la cantidades establecidas en sentencia firme dictada en el Procedimiento Ordinario número 359/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2, ordenándose su ejecución forzosa mediante Auto de fecha 24 de marzo de 2021.

Remite: Unidad Técnica de Parques y Jardines

Destinatario: Órgano de Gestión Presupuestaria

Por la entidad EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS SA (EMALSA S.A.), se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación económica administrativa presentada por la entidad ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el día 30 de diciembre de 2016, para que por esa Administración Local, se procediese a adoptar las medidas preceptivas para paliar el desequilibrio económico causado como consecuencia de la falta de pago de la Tasa de Depuración desde el ejercicio 2006 hasta el ejercicio 2016, así como para que se procediese a abonar la Tasa de Depuración correspondiente a las dependencias municipales, dejadas de percibir desde el año 2006 hasta la actualidad.

Mediante sentencia de fecha 11 de junio de 2019, se acuerda estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas S.A., reconociendo el derecho de la recurrente a percibir de la Administración demandada la cantidad de 573.747,52 euros, cantidad a la que deberá añadirse el interés legal del dinero desde la fecha en que deberían haberse abonado hasta su efectivo abono.

Mediante auto de fecha 24 de marzo de 2021, se ordena a la administración demandada la ejecución forzosa de la sentencia mencionada en el párrafo anterior.

Por ello, es necesario realizar el referido gasto en el presente ejercicio, sin que pueda demorarse al siguiente, al resultar inaplazable el pago de la ejecución forzosa de sentencia firme, de obligado cumplimiento, y no existiendo crédito en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022, se solicita la tramitación de una modificación de crédito, mediante créditos extraordinarios, con el detalle siguiente:

APLICACIÓN DE ALTA	03015 17100 22101	Agua	573.747,52 €
APLICACIÓN DE BAJA	04024 93400 35200	Intereses de demora	573.747,52 €

C/ Farmacéutico Fco. Arenobia Cabrera nº 30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 84
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Iy99d/5TA99z49dpmbwjfw==	Firmado	26/04/2022 10:25:13
Firmado Por	Natacha Aleman Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-Nar	Firmado
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado
	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado
	Sergio Gonzalez Cubas - Jefe de Unidad Técnica Parques y Jardines	Firmado
Observaciones	Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



m006754ad1151a175f076e25004a297

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Página
Observaciones		2/29
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Respecto al importe que se pretende detraer de la aplicación presupuestaria de baja (04024 93400 35200 INTERESES DE DEMORA), se informa que se trata de una cantidad no comprometida de la que, según la información existente en el Órgano de Gestión Económica Financiera (OGEF) a la fecha, se puede disponer sin perturbación del correspondiente servicio, pues existe crédito disponible en la misma para atender la presente modificación y los gastos que se prevén tramitar en el presente ejercicio desde el OGEF.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

LA CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y CARNAVAL
(Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio)
Inmaculada Medina Montenegro

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE PARQUES Y JARDINES
(Resolución núm. 43429/2020, de 4 de diciembre)
Sergio González Cubas

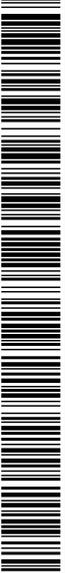


EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(Acuerdo JGL de 29 de julio de 2021)
Antonio J. Ramón Balmaseda

LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE
GESTIÓN ECÓNOMICO-FINANCIERA
(Resolución núm. 35481/2016, de 10 de noviembre)
Natacha Alemán Rodríguez

C/ Farmacéutico Fco. Arenobia Cabrera nº 30
35015 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 84
www.laspalmasgc.es

m006754ad1151a175f076e25040a297



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/DocIndx.jsp>

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Iy99d/5TA99z49dpmwjjfw==	Firmado	26/04/2022 10:25:13
Firmado Por	Natacha Aleman Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-Nar	Firmado
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado
	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado
	Sergio Gonzalez Cubas - Jefe de Unidad Técnica Parques y Jardines	Firmado
Observaciones	Página	2/2
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Página
Observaciones		3/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Área de Gobierno de Servicios Públicos y Carnaval
 Unidad Técnica de Parques y Jardines
 Ref: SGC
 Expte.: Modificación de crédito PO 359/2017

TIPO DE MODIFICACIÓN	Nº DE SOLICITUD	FECHA ENTRADA
TRANSFERENCIAS DENTRO DE LA MISMA ÁREA GASTO.....		
TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTAS ÁREAS GASTO.....		
TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES DEL CAPÍTULO I.....	ÓRGANO COMPETENTE	
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....	JUNTA DE GOBIERNO.....	
CRÉDITO EXTRAORDINARIO.....	PLENO.....	
OTROS.....	ALCALDÍA.....	

EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2022
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

ALTAS EN GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA			DESTINO	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
CLASIFIC. ORGÁNICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONÓMICA			
03015	17100	22101	AGUA		573.747,52

FINANCIACIÓN

BAJAS EN GASTOS

APLIC. PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
CLASIFIC. ORGÁNICA	CLASIFIC. POR PROGRAMA	CLASIFIC. ECONÓMICA			
04024	93400	35200	INTERESES DE DEMORA		573.747,52

ALTAS EN INGRESOS

SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónicas

CONFORME
 LA CONCEJAL DE GOBIERNO
 DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL
 (Decreto núm. 29036/2019, de 26 de junio)
 Inmaculada Medina Montenegro

CONFORME
 EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
 DE PARQUES Y JARDINES
 (Resolución núm. 43429/2020, de 4 de diciembre)
 Sergio Gonzalez Cubas

CONFORME
 EL COORDINADOR GENERAL
 DE ECONOMÍA Y HACIENDA
 (Acuerdo JGL de 29 de julio de 2021)
 Antonio J. Ramón Balmaseda

CONFORME
 LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN
 ECÓNOMICO-FINANCIERA
 (Resolución n.º 35481/2016, de 10 de noviembre)
 Natacha Alemán Rodríguez

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro De Verificación	6vbn/RhGPTVE52t4eUFSsQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natacha Aleman Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-Nar	Firmado	26/04/2022 10:25:03
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 09:24:20
	Inmaculada Medina Montenegro - Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval	Firmado	26/04/2022 09:22:53
	Sergio Gonzalez Cubas - Jefe de Unidad Técnica Parques y Jardines	Firmado	25/04/2022 14:54:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



V008754dnt331a07a707e60c7040a29u

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/DocIndex.jsp>

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13 JUN. 2019



JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2
C/ Mátaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 61 56
Fax.: 928 42 97 12
Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario
Nº Procedimiento: 0000359/2017
NIG: 3501645320170002113
Materia: Contratos Administrativos
Resolución: Sentencia 000164/2019
IUP: LC2017020338

Intervención:	Interviente:	Abogado:	Procurador:
Demandante:	Empresa Mixta De Aguas De Las Palmas S A		María Del Carmen Bordon Artilles
Demandado:	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	Ases. Jur. Ayto. Las Palmas de Gran Canaria	

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2019.

Visto por el lmo. Sr./Sra. D./Doña ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO, MAGISTRADO/A-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2, el presente Procedimiento ordinario 0000359/2017, tramitado a instancia de D./Dña. EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS S A, representado/a por el/la procurador/a D./Dña. MARIA DEL CARMEN BORDON ARTILES y asistido/a por el/la abogado D./Dña. Erena del Pino Sánchez; y como demandado/a el/la AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, representado/a y asistido/a por el/la abogado/a D./Dña. ASES. JUR. AYTO. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, versando sobre Contratos Administrativos, siendo la cuantía del procedimiento de 4.072.209,84 Euros

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la representación de la parte actora, se interpuso recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta de la reclamación económica administrativa presentada por la entidad EMALSA ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el día 30 de diciembre de 2016, para que por esa Administración Local, se procediese a adoptar las medidas preceptivas para paliar el desequilibrio económico causado como consecuencia de la falta de pago de la Tasa de Depuración desde el ejercicio 2006 hasta el ejercicio 2016 así como para que se procediese a abonar la Tasa de Depuración correspondiente a las dependencias y edificios municipales, dejados de percibir desde el año 2006 hasta la actualidad.

SEGUNDO.- Recibido el expediente, se dio traslado del mismo al recurrente, quien formalizó demanda, dándole plazo de veinte días a la Administración demandada para que la contestara, lo cual verificó. Recibido el pleito a prueba, se practicaron las declaradas pertinentes con el resultado obrante en autos, tras lo cual, previas conclusiones de las partes se declararon conclusos para Sentencia.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Uto: 04/07/19 Apdo. Sentencia

Este documento es una copia electrónica auténtica y eficaz administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). No tiene validez jurídica si no se acompaña el original. El original es el documento que se encuentra en el expediente administrativo. Este documento es una copia electrónica auténtica y eficaz administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). No tiene validez jurídica si no se acompaña el original. El original es el documento que se encuentra en el expediente administrativo.



000754e011c0b054e07e41e2080a10*



000754e011c0b054e07e41e2080a10*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cv=0>
000754e011c0b054e07e41e2080a10*

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/04/2022 12:44:04
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Página			5/29
Observaciones					
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la parte recurrente se solicita el dictado de una Sentencia por la que se anule el acto impugnado y se declare el derecho de la actora a cobrar del Ayuntamiento las tasas de depuración por los servicios de depuración prestados respecto de consumos de agua en dependencias municipales entre los ejercicios 2006 y 2016 (ambos inclusive) por valor de un millón ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro (1.193.652,75 €) con los intereses legales que correspondan desde la fecha en que deberían haberse abonado hasta su efectivo abono; y a ser compensado por el Ayuntamiento por el desequilibrio económico-financiero generado como consecuencia de la no sujeción del Consistorio a la tasa de depuración por el agua consumida para riego de parques y jardines, judicialmente declarada (que sin embargo sí constaba como ingreso en el Informe-Propuesta, y por lo tanto en el Contrato de Saneamiento y Depuración del que aquél forma parte), en la cuantía de dos millones ochocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete euros con nueve céntimos de euro (2.878.557,09 €), con los intereses legales que correspondan desde la fecha de la Reclamación hasta su efectivo abono.

La administración solicita la desestimación de la demanda al ser el acto impugnado ajustado a derecho.

SEGUNDO.- Dos son las pretensiones que la parte actora ejercita en el presente juicio. La primera, relativa al abono de la tasa por depuración que corresponde al Ayuntamiento por las aguas residuales generadas en las dependencias municipales conectadas a la red de alcantarillado.

Alega Emalsa que el PCA y el Contrato de Saneamiento y Depuración son claros en sus términos al señalar que la entidad hoy demandante tiene derecho a cobrar la tasa por los servicios de depuración prestados de todos los usuarios, sin que el Ayuntamiento resulte excluido del concepto de usuario por lo que respecta a sus dependencias, y sin que se haya configurado legal ni reglamentariamente ninguna exención o no sujeción al amparo de la cual la Administración municipal pueda librarse de abonar dicha tasa.

La administración se opone argumentando la prescripción, en todo caso, de las cantidades correspondientes a la tasa de los años del 2006 al 2014, y que por EMALSA no se prueba, ni se demuestra, que el agua está depurada o qué cantidad de agua

se ha depurado.

Efectivamente, la administración no niega que existe un deber de abono de la Tasa, ni tampoco argumenta o prueba la existencia de causa de exención para el pago de la misma. Aunque sí invoca que esta cuestión ya ha sido objeto de pronunciamiento firme por parte de estos juzgados y de la propia Sala del TSJCA.

Siguiendo los dictados de la sentencia del TSJCA de fecha 17/3/2016, recurso de apelación 140/2015, en la que ya se analizó la impugnación de la hoy actora en cuanto al impago de la tasa de depuración de aguas, hay que tener en cuenta que el artículo 20.4 de la LHL establece que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.(...)



Este documento es una copia electrónica auténtica y eficaz administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
 Para verificar su autenticidad y eficacia administrativa, consulte el Código Seguro de Verificación en:
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?sw=0>
 006754ad11c0e054e07e41e239a10v



006754ad11c0e054e07e41e239a10v



006754ad10d1a0a14e07e610504a2b2z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?sw=0>
 006754ad11c0e054e07e41e239a10v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
 Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	6/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





000754ad11c0b0556e0764162030a107



000754ad11c0b0556e0764162030a107

CODIGO AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el
Codigo Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>
000754ad11c0b0556e0764162030a107

CODIGO AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



Este documento es una copia electrónica auténtica y eficaz administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
El contenido de este documento es fiel al contenido del documento original. La copia electrónica es válida para todos los efectos legales.
Este documento es una copia electrónica auténtica y eficaz administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).
El contenido de este documento es fiel al contenido del documento original. La copia electrónica es válida para todos los efectos legales.



El Ayuntamiento de Las Palmas aprobó unas tasas por prestar un servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales. La Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por depuración de aguas residuales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de Octubre de 2009, y establece en sus artículos 2 y 5 que se produce el devengo de la tasa cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible siendo éste la prestación del servicio de depuración y tratamiento de aguas residuales.

La cuestión, por tanto, no presenta duda alguna ya que de prestarse el servicio ha de abonarse la tasa, tal y como se deduce de la sentencia mencionada. Pero la administración pone en duda, alegando que no se ha acreditado, ni que el agua se haya depurado, ni la cantidad de agua que se ha depurado.

A este respecto, ha de convenirse con la parte actora que el artículo 5 de la Ordenanza fiscal aplicable, señala:

1º Se devenga la Tasa y nace la obligación de pago cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma: Desde que tenga lugar la efectiva prestación del servicio de agua depurada, a tal efecto se entenderá que este se presta desde el momento en que se hace efectiva la conexión a la red general de alcantarillado.

2.- Los servicios de depuración de aguas tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa.

Como vemos, el devengo nace con la mera conexión a la red de saneamiento, hecho que si bien en el procedimiento anterior por esta misma causa se negó, ya que el agua destinada a jardines y parques no estaba sujeta a la conexión a la red de saneamiento, en este caso, en que se trata de la depuración de aguas procedentes de edificios municipales, desde luego la presunción es que existe la conexión, y es el Ayuntamiento quién, como hizo en el otro procedimiento, debe acreditar que la conexión no ha tenido lugar. Sin embargo esto no ha ocurrido. Ni tan siquiera se ha alegado

Consecuentemente entiendo que el hecho imponible ha tenido lugar, y por ello debe abonarse la tasa que graba este servicio.

En cuanto a la cuantificación de las cantidades a abonar, lo primero es determinar si procede atender a la prescripción invocada por la parte demanda. La respuesta debe ser afirmativa, aunque su alcance es limitado puesto que habiéndose formulado la reclamación que hoy nos ocupa el 30 de Diciembre del 2016, ha de retrotraerse hasta las cuotas correspondientes al año 2012, incluyendo por ello los años 2012, 2.013, 2.014 2.015 y 2.016.

La Ley 58/2003, General Tributaria, en sus los artículos 66 a 70, regula el Instituto Jurídico de la prescripción tributaria, la cual establece que prescribirán a los cuatros años los siguientes derechos:

El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria.

El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias.

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015), en su caso, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El derecho a solicitar devoluciones.

El derecho a obtener las devoluciones.

El plazo es de cuatro años, ya que tratándose de una tasa que tiene una naturaleza tributaria y no civil, que es la retribución por la prestación de un servicio público, y que por ello se ajusta a la LHL, entiendo aplicable la normativa tributaria, y consecuentemente el plazo a aplicar el amparo de la LGT, tal y como hemos visto, es de cuatro años.

Respecto a la reclamación del año 2011, si bien a la vista de su contenido (folios 3 a 23 del E.A.) es evidente que se reclama la totalidad de las tasas por depuración, y que incluyen las de parques y jardines y las de depuración de edificios, lo que conlleva a priori la interrupción de la prescripción, dado que como manifiesta la parte actora, y la propia sentencia de la Sala lo recoge en su contenido, luego solo se reclamó en vía judicial la tasa correspondiente al suministro de agua para parques y jardines, en lo que aquí nos interesa, volvió a producirse la prescripción a fecha de diciembre del 2016, por lo que las reclamaciones correspondientes a los años 2011 y anteriores deben considerarse prescritas.

En cuanto al importe de la cuota reclamado, no cabe admitir el mismo por cuanto solo procede el referente a los cuatro últimos años que no han prescrito. Eso sí, se debe fijar conforme a la ordenanza, en concreto conforme a su artículo 4, que señala como base imponible la cantidad de agua suministrada, medida en metros cúbicos, y utilizada por cada finca, a la que debe aplicarse la tarifa señalada en el apartado 2 del mismo artículo. Y dado que en la reclamación presentada, Emalsa desglosa por años las liquidaciones, y nadie ha impugnado las mismas por no ser correctas en lo que a su contenido se refiere, procede fijar la cuantía a abonar por este concepto en 573.747,52, cantidad a la que deberá añadirse el interés legal del dinero desde la fecha en que deberían haberse abonado hasta su efectivo abono

TERCERO.- En segundo lugar, la pretensión relativa a la compensación del desequilibrio económico-financiero generado como consecuencia de la no sujeción del Ayuntamiento a la tasa de depuración por agua consumida para riego de parques y jardines que sí se incluía en estudio económico-financiero del Informe-Propuesta aprobado por el Ayuntamiento e incorporado como parte integrante del Contrato de Saneamiento y Depuración.

Invoca la actora los Estatutos Sociales, que forman "parte integrante" del PCA, y en concreto el Artículo 20.3:

"Si la Corporación Municipal, no como accionista de la Sociedad, sino en ejercicio de su potestad como titular de los servicios, decidiera que la tarifa fuera inferior a los costes antes indicados, la parte no financiada directamente por los ingresos tarifados se cubrirá mediante la correspondiente subvención."

Igualmente, hace referencia al Contrato de Saneamiento y Depuración, que en su Cláusula 9.2, señala:

"En el supuesto de que durante el tiempo de duración de la gestión de los servicios municipales de saneamiento y depuración el importe de la tarifa correspondiente fuera por causas debidamente justificadas y en ningún caso imputables a EMALSA insuficiente para cubrir los conceptos que se indican en el ordinal anterior, la parte no financiada directamente mediante los ingresos por tarifas se cubrirá a través de una subvención con cargo a los Presupuestos de la Corporación."



006754ad11cb0b54d07e4162090a10y



006754ad11cb0b54d07e4162090a10y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
 Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?casv=006754ad11cb0b54d07e4162090a10y>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
 Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





006754ad11c0b054e07e610504a21z



006754ad11c0b054e07e610504a21z



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015), en su caso, con independencia de su formato. No se requiere la presencia física del documento original para su validación. La información contenida en este documento es fiel a la información contenida en el documento original. La información contenida en este documento es fiel a la información contenida en el documento original. La información contenida en este documento es fiel a la información contenida en el documento original.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Por último invoca el artículo 129.2 RSCL:

"También podrá consistir la retribución, juntamente con alguno de los conceptos anteriores, o exclusivamente si el servicio hubiere de prestarse gratuitamente, en subvención a cargo de los fondos de la Corporación."

Respecto a la figura del desequilibrio financiero que constituye el eje central de la reclamación que hoy se plantea, es preciso hacer constar que con independencia del debate doctrinal surgido principalmente en la doctrina francesa acerca de la naturaleza y contenido del pliego de condiciones en los contratos concesionales, la invocación realizada al principio tradicional de que los contratos administrativos -se entienden celebrados a "riesgo y ventura- del contratista-, producto histórico de una y excesiva generalización del contrato tipo de obra, como contrato de resultado y a precio alzado, no es aplicable en aquellos otros contratos, como el que nos ocupa, que han sido instrumentalizados por medio de la institución de la concesión debido a que por su propia naturaleza y finalidad, ha de ser conceptualizada como un acto dirigido a asegurar, con la promesa de ciertas ventajas, la colaboración de un particular con la Administración a fin de ejecutar o hacer funcionar un servicio público, estando presididos por el principio general normatizado en el artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del necesario mantenimiento administrativo del equilibrio económico-financiero de la concesión, principio que se ha de superponer al rigorista del riesgo y ventura manifestándose ese deber de asegurar la economía de la concesión, tanto cuando su alteración obedezca al ejercicio por la Administración de las facultades exorbitantes de modificación ya sea integral como de simple onerosidad sobre el objeto de la prestación, como cuando se origine la ruptura en aquella economía por -circunstancias sobrevenidas e imprevisibles—, es decir, originada como consecuencia del acaecimiento de hechos ajenos a la voluntad de las partes contratantes.

Es evidente, que en los contratos administrativos de prestación de servicios, por su mayor duración, existen igualmente mayores posibilidades de que ese equilibrio financiero sufra alteraciones, no sólo por causas derivadas del ejercicio por la Administración de sus potestades de modificación sino por aquellas otras ajenas a la gestión de la empresa y que tienen un carácter imprevisto e imprevisible, y a las que es necesario poner remedio para evitar un deterioro sensible del servicio y una deficiente prestación del mismo que repercutiría negativamente en los administrados y usuarios, preocupación que aparece nítida en el artículo 127 del Reglamento de Servicios, al establecer como deber de la Corporación, "la revisión de las tarifas y subvención, cuando, aun sin mediar modificaciones administrativas en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, determinarán en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión", y en el 128 fija como uno de los derechos del concesionario, —la obtención de compensación económica que mantenga el equilibrio financiero de la misma en los casos en que concurre cualquiera de las circunstancias a que se refieren los números, segundo, tercero y cuarto del párrafo 2.º del anterior artículo—, entre la que está la señalada, traduciéndose toda ella, jurídicamente, en dos presupuestos básicos: en primer término el que ese derecho del concesionario y deber de la Administración, sobre el restablecimiento del equilibrio económico concesional no ha de radicar necesariamente en la efectiva concurrencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que determinan directamente la ruptura de ese equilibrio, y en segundo lugar, aquel restablecimiento habrá de referirse a la retribución del

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





00675fad10d1a0a14e07e610504a2b2c



00675fad11c9e054e07e61e2130a107



Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). La copia electrónica auténtica es aquella que se genera a partir de un documento original y que se genera mediante un proceso de creación de copias electrónicas que garantiza la integridad del documento original y la identidad del copiado. La copia electrónica auténtica es aquella que se genera a partir de un documento original y que se genera mediante un proceso de creación de copias electrónicas que garantiza la integridad del documento original y la identidad del copiado.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>
00675fad11c9e054e07e61e2130a107

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

la dictada en materia de plusvalía, excluye la aplicación del tributo, procede desestimar la pretensión actora en este punto.

A la vista de todo lo expuesto, se estima parcialmente la demanda, y se condena al Ayuntamiento a abonar a la entidad EMALSA la cantidad de 573.747,52, cantidad a la que deberá añadirse el interés legal del dinero desde la fecha en que deberían haberse abonado hasta su efectivo pago

TERCERO.- Habiéndose estimado parcialmente la demanda, NO se imponen las costas procesales a ninguna de las partes, según el artículo 139 LJCA,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que **ESTIMANDO PARCIALMENTE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la entidad Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas del Agua, S.A., se anula el acto administrativo identificado en el Antecedente de Hecho primero de esta resolución, reconociendo el derecho de la recurrente a percibir de la Administración demandada la cantidad de 573.747,52 euros, cantidad a la que deberá añadirse el interés legal del dinero desde la fecha en que deberían haberse abonado hasta su efectivo abono, sin que proceda condena al pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de quince días, desde su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite al interponer el recurso haber consignado la cantidad de 50 EUROS. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la cuenta número 3508 0000 22 0359 17.

Llévese testimonio a los autos y archívese el original, devolviéndose el expediente a su lugar de origen.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez 11/06/2019 - 13:12:44
El código interno del documento es:
A05003250-35b300e34b44ec04eedd8cfaed1560256337809
El presente documento ha sido descargado el 11/06/2019 12:15:37

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	11/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Sección: E

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 2
C/ Málaga nº2 (Torre 1 - Planta 3ª)
Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 11 61 56
Fax.: 928 42 97 12
Email.: conten2lpgc@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
Nº Procedimiento: 000016/2021
Proc. origen: Procedimiento ordinario
Nº proc. origen: 0000359/2017
NIG: 3501645320170002113
Materia: Contratos Administrativos
IUP: LC2021005944

Intervención:

Ejecutante

Ejecutado

Interviniente:

Empresa Mixta De Aguas De
Las Palmas S A

Ayuntamiento de Las Palmas
de Gran Canaria

Abogado:

Octavio Jose Canseco Martin

Ases. Jur. Ayto. Las Palmas
de Gran Canaria

Procurador:

María Del Carmen Bordon
Artilles

AUTO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS S A se ha instado la ejecución forzosa de la resolución de fecha 11 de Junio de 2019 , que es firme y que acordaba abonar la cantidad de 573.747,52 euros más el interese legal del dinero desde la fecha en que deberían haberse abonado hasta su efectivo abono y una vez transcurrido el plazo de tres meses a que se refiere la Ley Jurisdiccional, de lo que se dio traslado al órgano encargado de la ejecución con el resultado que obra en el incidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución forzosa de una resolución que condene a la Administración al pago de una cantidad líquida puede solicitarse, por aplicación analógica del apartado 1 y 3 del Art 106 LJCA, transcurridos tres meses desde que la resolución firme fuese comunicada al órgano que deba cumplirla. En este supuesto la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

SEGUNDO.- En el presente caso ha transcurrido el plazo concedido a la Administración demandada, sin que conste ejecutada la resolución dictada, por lo que procede instar del órgano encargado su ejecución forzosa, con los apercibimientos contenidos en el Art 112.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa de la sentencia que acordaba abonar la cantidad de 573.747,52 euros más el interese legal del dinero desde la fecha en que deberían haberse abonado hasta su efectivo abono

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez	24/03/2021 - 18:01:31
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-358d82f64f437daa9bbe79fac451616609102086	
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2021 18:05:02	

1

12

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	12/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.
- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.
- Igualmente, oído el órgano encargado de hacer efectiva la sentencia, se podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Oposición de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de 10 días.

Lo acuerda y firma D. /Doña. ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO, MAGISTRADO/A-JUEZ del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

EL/LA MAGISTRADO/A-JUEZ

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESPERANZA RAMÍREZ EUGENIO - Magistrado-Juez	24/03/2021 - 18:01:31
En la dirección https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-358d82f64f437daa9bbe79fac451616609102086	
El presente documento ha sido descargado el 24/03/2021 18:05:02	

2

13

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Firmado Por	Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Página
Observaciones		13/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ORDEN DE INICIO

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	14/29	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Orden de inicio de Expediente de Modificación de Créditos

Examinada la solicitud de modificación de crédito, y documentación adjunta, remitida por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, para la realización de gastos con cargo a la aplicación presupuestaria 03015 17100 22101, al objeto de hacer frente al abono de la cantidad de 573.747,52 €, en ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2019, procedimiento número 359/2017, y considerando razonable su tramitación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, acuerdo el inicio de expediente de modificación de crédito mediante concesión de **Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Número Solicitud	Alta / Baja	Aplicación Presupuestaria	Importe
030/2022	Alta	03015 17100 22101	573.747,52
030/2022	Baja	04024 93400 35200	573.747,52

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

EL COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

Código Seguro De Verificación	z/ydqp0ei3k03qBccP34tQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	26/04/2022 10:51:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	15/29
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RETENCIONES DE CRÉDITO

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	16/29	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DOCUMENTO Documento: rc-tb 26.04.22 solicitud 030-2022 firmada	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 13DVD-4HAZN-ZUIXW Fecha de emisión: 26 de abril de 2022 a las 14:33:58 Página 1 de 1	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Puede verificar la autenticidad de este documento en <http://validesv.laspalmasgc.es>. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://valida.laspalmasgc.es/valida.jsp>

AYUNTAMIENTO LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

OPERACIONES DE PRESUPUESTO DE GASTOS				Fecha Obtenición	26/04/2022	Pág.	1
N. Operación	Fase	N. Exped. Documento	Fecha Operación	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importes	Tercero
N. Referencia	RC-TB		26/04/2022	Año Org. Program. Económica	Descripción	Saldos Descuento	Explicación
220220009837				2022 04024 93400 35200		573.747,52	
22022004164				INTERESES DE DEMORA		573.747,52	

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera

Natacha Alemán Rodríguez

Código Seguro De Verificación	RB7XtzJsn4Vck1lRWdt6iw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natacha Aleman Rodriguez - Titular del Órgano de Gestión Económico Financiero-Nar	Firmado	26/04/2022 13:12:17
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	17/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

RESUMEN CONTABLE

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **P2022/02** Fecha: **26/04/2022** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **MC PARQUES Y JARDINES EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO 359/2017**
 Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	03015.17100.22101 AGUA			010 + CREDITOS EXTRAORDINARIOS	2		573.747,52	EXPTE. P2022/02; SOL. 030/2022
G	04024.93400.35200 INTERESES DE DEMORA			080 + BAJAS POR ANULACION			-573.747,52	EXPTE. P2022/02; SOL. 030/2022
Suma Total								

Código Seguro De Verificación	Ropdm/3ngjZAm7A0g0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 13:06:25
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	19/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN POR RECURSO DE FINANCIACION

Expediente: **P2022/02** Fecha: **26/04/2022** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **MC PARQUES Y JARDINES EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO 359/20**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

2) Bajas de Credito en otras Aplicaciones. 573.747,52

TOTAL POR RECURSOS DE FINANCIACION 573.747,52

Total bajas por anulación -573.747,52

Código Seguro De Verificación	Ropdm/3ngjZAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 13:06:25	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	20/29	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESUMEN DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Expediente: **P2022/02** Fecha: **26/04/2022** Grupo Apuntes:
 Texto Explicativo: **MC PARQUES Y JARDINES EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO 359/20**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- GASTOS DE PERSONAL			
	2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	573.747,52	
	3.- GASTOS FINANCIEROS		573.747,52
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- INVERSIONES REALES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		573.747,52	573.747,52

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES			
1.- IMPUESTOS DIRECTOS			
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS			
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS			
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
5.- INGRESOS PATRIMONIALES			
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			
9.- PASIVOS FINANCIEROS			
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS			

Código Seguro De Verificación	Ropdm/3ngjzAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 13:06:25	
Observaciones		Página	3/4	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	21/29	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RESUMEN DE EXPEDIENTES POR TIPO DE MODIFICACION

Expediente: **P2022/02** Fecha: **26/04/2022** Grupo Apunte
 Texto Explicativo: **MC PARQUES Y JARDINES EJECUCIÓN SENTENCIA PROCEDIMIENTO 359/20**
 Situación Expediente: **En Elaboracion** Fecha Contabilización:

<u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS</u>	<u>Importe EURO</u>
A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	573.747,52
B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
C) AMPLIACIONES DE CREDITO	
D) INCORPORACION DE REMANENTES	
E) CRÉDITOS GEN. POR INGRESO	
F) BAJAS POR ANULACION	-573.747,52
G) TRANFERENCIAS POSITIVAS	
H) TRANFERENCIAS NEGATIVAS	
I) AJUSTES AL ALZA POR PRÓRROGA PRESUPUESTARIA	
<hr/>	
TOTAL MODIFICACIONES DE GASTOS	

<u>RESUMEN DE MODIFICACIONES DE INGRESOS</u>	
A) AUMENTO DE LAS PREVISIONES	
B) DISMINUCION DE LAS PREVISIONES	
<hr/>	
TOTAL MODIFICACIONES DE INGRESOS	

Código Seguro De Verificación	Ropdm/3ngjZAm7AOg0rg4A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 13:06:25
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	22/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

23

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	23/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



INFORME - PROPUESTA

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos número P2022/02, en el vigente presupuesto municipal, mediante concesión de Créditos Extraordinarios.

ANTECEDENTES

I.- Vista la solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 26 de abril de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 573.747,52 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2019, procedimiento número 359/2017.

II.- Visto que, con fecha 26 de abril de 2022, el coordinador general de Economía y Hacienda ha ordenado la incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 573.747,52 €.

III.- Visto que en la solicitud de la Unidad Técnica de Parques y Jardines mencionada anteriormente se especifican las aplicaciones presupuestarias en las que se han de consignar los créditos, al no existir crédito para ello en el vigente presupuesto, y que la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar con la modificación que se pretende derivan de la obligación de ejecución de la sentencia firme a que dicha solicitud se refiere.

IV.- Visto que en la solicitud de modificación de crédito se hace constar que la financiación de dichos créditos está prevista con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estima reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

V.- Visto el certificado del Órgano de Gestión Económico-Financiera, según el cual las aplicaciones presupuestarias cuyo crédito se pretende minorar tienen a esta fecha crédito disponible suficiente para ello.

DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

Código Seguro De Verificación	EQmh3nZbVUy5jOTVjagPQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 13:06:11
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



III. Base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II.- A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III.- Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

CONCLUSIÓN

Por todo lo que antecede, se ha elaborado la siguiente propuesta de modificación de crédito, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, del vigente presupuesto municipal, la cual se somete al Pleno de la Corporación, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de crédito número P2022/02, por si considera oportuna la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2022/02 mediante concesión de Créditos Extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro De Verificación	EQmh3nZbvUy5jOTVjagPQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 13:06:11
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	25/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	573.747,52 €
TOTAL ALTAS.....		573.747,52 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	573.747,52 €
TOTAL BAJAS.....		573.747,52 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.



**LA TITULAR DEL ÓRGANO
 DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
 (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Código Seguro De Verificación	EQmh3nZbVUy5jOTVjagPQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	26/04/2022 13:06:11
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04
Observaciones		Página	26/29
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

INFORME INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

27

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	27/29	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Expediente de Modificación de Crédito número P2022/02, en el Presupuesto de 2.022, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios por importe de 573.747,52€.

Tal como dispone el Art. 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 37.1, RD 500/1990, de 20 de abril), el Coordinador General de Economía y Hacienda, ha ordenado la incoación del presente expediente número P2022/02, mediante concesión de crédito extraordinario, por un importe total de 573.747,52€.

Vista la solicitud realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines y la documentación complementaria, en la que se especifica la aplicación presupuestaria en la que se ha de consignar los citados créditos, al no existir consignación para ello en el vigente presupuesto municipal, se explica la necesidad e inaplazabilidad del gasto a realizar (hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de Junio de 2019, procedimiento nº 359/2017), y que su financiación se hará con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, según una de las previsiones del Art. 177.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el 36 del Real Decreto 500 y Base 11ª de Ejecución del Presupuesto Municipal

Visto el Informe-Propuesta, de fecha 26/04/2022, realizado al efecto por el Órgano de Gestión Presupuestaria, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

ALTAS EN GASTOS

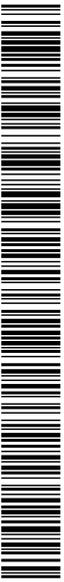
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	573.747,52€
	TOTAL	573.747,52€

BAJAS EN GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	573.747,52€
	TOTAL	573.747,52€

Visto el certificado del Órgano de Gestión Económico-Financiera de fecha 26/04/2022, según el cual, la aplicación cuyos créditos se pretenden minorar tienen a esta fecha créditos disponibles suficientes para ello, quedando retenidos.

0006754a1081b051db076b1c0040c18v

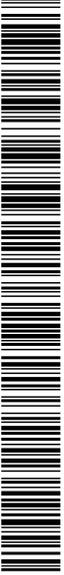


COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	f80sa4KVr4CSzZb14ihUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	27/04/2022 12:11:30	
Observaciones	Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección-Isb	Firmado	27/04/2022 12:10:39	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	1/2	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	28/29	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

0006754ad1081b051db07661c00a0c18v



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Al tratarse de un crédito extraordinario, el órgano competente para su aprobación es el Pleno, tal y como recoge en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (art. 37.3, RD 500/1990), siendo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad según se refleja en el art. 177.2 del referido RDL(art. 38.2, RD500/1990), previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Administraciones Públicas deberán adoptar las medidas para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

No obstante, lo anterior, el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021, ratificó la suspensión de los objetivos fiscales para el ejercicio 2022, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 135.4 de la Constitución, así como en el artículo 11.3 de la citada Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al apreciar la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria.

Por lo anteriormente expuesto, esta Intervención informa favorablemente el expediente de modificación presupuestaria que se tramita.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

ORGANO DE GESTION PRESUPUESTARIA

Código Seguro De Verificación	f80sa4kTVr4CSszb14ihUA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Paloma Goig Alique - Viceinterventora de la Corporación	Firmado	27/04/2022 12:11:30	
	Isabel Saavedra Bravo de Laguna - Jefe de Sección-Isb	Firmado	27/04/2022 12:10:39	
Observaciones		Página	2/2	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	eFU74t4weNRqpkzVG/EXmQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:44:04	
Observaciones		Página	29/29	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

CONCLUSO

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

30

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

D^a Heliodora Garvía Arrogante, Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, con relación al expediente nº P2022/02 de modificación de crédito en el vigente presupuesto, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, al objeto de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluso en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo reglamento.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO DE
GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión fuera del orden del día por motivos de urgencia, de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluso en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. alcalde y a la concejala-secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	x6rm3FYanNaAcSEYSwOzyQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 13:28:22	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	q191P9B+90jhp74Y6tLncA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-Ajmr	Firmado	27/04/2022 14:47:41	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

31

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

32

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA DEL EXPEDIENTE P2022/02

El motivo de la urgencia se justifica en el deber de dar cumplimiento al contenido de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2019, en el menor plazo posible, para ello resulta necesario disponer de los créditos objeto de modificación en la mayor brevedad posible.

En consecuencia, y dados los trámites necesarios para la aprobación del presente expediente, es preciso que la aprobación inicial del expediente que nos ocupa se realice en la primera sesión plenaria que se celebre, previa aprobación del proyecto de modificación de crédito por la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de
Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de abril de 2021)

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

Código Seguro De Verificación	Gcan8aPMTuauFqSVwj8eUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan Gonzalez - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	27/04/2022 12:43:42
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	27/04/2022 12:42:13
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:33:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



33

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente de Modificación de Crédito

P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

34

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La concejala de gobierno del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, a propuesta de la titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, y a iniciativa del coordinador general de Economía y Hacienda, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la ciudad el siguiente

ASUNTO: Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno.

SESIÓN: 28 de abril de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo (artículo 127.1, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la ciudad acuerda aprobar el siguiente asunto:

“Aprobación del proyecto de modificación de crédito P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.”

I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 26 de abril de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 573.747,52 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2019, procedimiento número 359/2017.

II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/02, de fecha 26 de abril de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 573.747,52 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 26 de abril de 2022.

Código Seguro De Verificación	34y06XXjViGo5xwTKACMaQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	27/04/2022 12:43:44
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	27/04/2022 12:42:14
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:33:27
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



35

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 27 de abril de 2022.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Bases 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 127.1 b) de la Ley 7/1985 establece que la competencia para la aprobación del proyecto de presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local. En aplicación del precepto señalado anteriormente, este órgano será igualmente competente para la aprobación de los proyectos de modificación de crédito mediante concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito.

IV. En virtud de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de propuestas que correspondan al ámbito de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	34y06XXjViGo5xwTKACMaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	27/04/2022 12:43:44	
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	27/04/2022 12:42:14	
	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:33:27	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno de la ciudad adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	573.747,52 €
	TOTAL ALTAS.....	573.747,52 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	573.747,52 €
	TOTAL BAJAS.....	573.747,52 €

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de créditos número P2022/02 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**EL COORDINADOR GENERAL
DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

Código Seguro De Verificación	34y06XXjViGo5xwTKACMaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Galvan Gonzalez - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	27/04/2022 12:43:44	
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	27/04/2022 12:42:14	
	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:33:27	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

37

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvía Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(Foo) 8

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha **28/04/2022**

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de abril de 2022.



V.º B.º
EL ALCALDE



Augusto Hidalgo Macario

Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature that appears to read 'Ps Juan José'.

Código Seguro De Verificación	34y06XXjViGo5xwTKACMaQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,presidencia y Cultura	Firmado	27/04/2022 12:43:44	
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	27/04/2022 12:42:14	
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria Hga	Firmado	27/04/2022 12:33:27	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50
Observaciones		Página	9/10
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DILIGENCIA: <<Para hacer constar que la antefirma referida al visto bueno del excelentísimo señor alcalde, don Augusto Hidalgo Macario, que se recoge en el cajetín de las certificaciones de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la sesión ordinaria n.º 16 de fecha 28/04/2022, se modifica por la del ilustrísimo señor primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, al presidir este último la sesión reseñada, de conformidad con el Decreto del alcalde n.º 28645/2019 de fecha 17 de junio >>.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	sG2Pj31bLZiYnBFX940VZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	28/04/2022 11:33:19
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	h4syhtachdWhtnP9PbXTkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:24:50
Observaciones		Página	10/10
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PROPUESTA DE ACUERDO AYUNTAMIENTO PLENO

Expediente de Modificación de Crédito P2022/02

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	2Py5iuA2S9+FgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:15	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			

El coordinador general de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de resolución en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno.

SESIÓN: 29 de abril de 2022.

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar el siguiente asunto:

“Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones”.

I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 26 de abril de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 573.747,52 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2019, procedimiento número 359/2017.

II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/02, de fecha 26 de abril de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 573.747,52 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 26 de abril de 2022.

Código Seguro De Verificación	/ANFXKDY05TiENrpetTpvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	28/04/2022 12:23:03
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	28/04/2022 12:21:58
	Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:18:24
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	2Py5iuA2S9+FgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliadora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:15
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 27 de abril de 2022.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/02 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Código Seguro De Verificación	/ANFXKDY05TiENrptTpvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	28/04/2022 12:23:03
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	28/04/2022 12:21:58
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:18:24
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	2Py5iuA2S9+FgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:15
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	573.747,52 €
	TOTAL ALTAS.....	573.747,52 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	573.747,52 €
	TOTAL BAJAS.....	573.747,52 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

Código Seguro De Verificación	/ANFXKDY05TiENrptTpvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	28/04/2022 12:23:03
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	28/04/2022 12:21:58
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:18:24
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	2Py5iuA2S9+FgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:15
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

**LA TITULAR DEL ÓRGANO
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
(Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)

**EL COORDINADOR GENERAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA**
(Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de julio de 2021)

Heliodora Garvía Arrogante

Antonio Jesús Ramón Balmaseda

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41, c) del ROGA y Decreto 21615/2015, de 9 de julio, ACUERDO elevar al **Pleno** el precedente asunto.

**LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE
ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Encarnación Galván González

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Código Seguro De Verificación	/ANFXKDY05TiENrptTpvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Encarnacion Galvan González - Concejala de Gobierno del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y Cultura	Firmado	28/04/2022 12:23:03
	Antonio Ramon Balmaseda - Coordinador General de Economía y Hacienda	Firmado	28/04/2022 12:21:58
	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	28/04/2022 12:18:24
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	2Py5iuA2S9+FgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:15
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

--oOo--

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**CERTIFICADO ACUERDO
AYUNTAMIENTO PLENO**

**Expediente de Modificación de Crédito
P2022/02**

Concesión de Créditos Extraordinarios

Código Seguro De Verificación	2Py5iuA2S9+FgdC77yJaJw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Heliodora Garvia Arrogante - Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA	Firmado	05/05/2022 10:06:15	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 -XI - MCD-

Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/02.

Trámite: Certificación

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veintidós, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida, el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE PRESUPUESTACIÓN

**24. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
NÚMERO P2022/02, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN
EL VIGENTE PRESUPUESTO, FINANCIADO CON ANULACIONES O BAJAS DE
CRÉDITOS DE GASTOS DE OTRAS APLICACIONES.**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Solicitud de modificación de crédito, realizada por la Unidad Técnica de Parques y Jardines, de fecha 26 de abril de 2022, y la documentación complementaria, por importe total de 573.747,52 €, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 11 de junio de 2019, procedimiento número 359/2017.

II. Orden del coordinador general de Economía y Hacienda, de incoación del presente expediente de modificación de crédito número P2022/02, de fecha 26 de abril de 2022, mediante concesión de Créditos Extraordinarios, por un importe total de 573.747,52 €.

III. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 26 de abril de 2022.

IV. Informe de fiscalización emitido de conformidad por la Intervención General, de fecha 27 de abril de 2022.

Código Seguro De Verificación	FL186IntexDU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:43
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:44
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/HGA/MLG
Expte.: PI. 7/2022 -XI - MCD-.
Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/02.
Trámite: Certificación

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha 28 de abril de 2022, por el que se aprueba el proyecto de modificación de crédito P2022/02 mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículos 162 y siguientes y 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL en adelante).

II. Artículos 18 y siguientes, y 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990 en adelante).

III. Base 11.ª de ejecución del vigente presupuesto municipal.

IV. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 en adelante).

V. Artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con el artículo 177.1 del TRLRHL, los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, cuando haya de realizarse un gasto, que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto de la corporación, el presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, que se someterá a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, recogidas en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL y 18 y siguientes del RD 500/1990.

II. A tenor de lo previsto en el artículo 177.4 del TRLRHL, el artículo 36 del RD 500/1990 y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto municipal, los créditos extraordinarios se podrán financiar con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente, no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

Código Seguro De Verificación	FL186IntexDU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:43
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:44
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 -XI - MCD-

Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/02.

Trámite: Certificación

III. Artículo 123.1 p) de la Ley 7/1985 en relación con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 38 RD 500/1990, y la base 11ª de ejecución del vigente presupuesto, corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

IV. En los términos del artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es competencia de los Concejales de Gobierno elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el coordinador general de Economía y Hacienda, el Pleno resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número P2022/02, mediante concesión de Créditos Extraordinarios en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	573.747,52 €
	TOTAL ALTAS.....	573.747,52 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	573.747,52 €
	TOTAL BAJAS.....	573.747,52 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del TRLRHL, y concordantes del RD 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Código Seguro De Verificación	FL186IntexDU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:43
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:44
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/HGA/MLG

Expte.: Pl. 7/2022 -XI – MCD-

Asunto: Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número P2022/02.

Trámite: Certificación

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del TRLRHL.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de veintinueve de abril de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.



EL PRESIDENTE DEL PLENO,

Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro De Verificación	FL186IntexDU14Hc2w7J/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	03/05/2022 10:06:43
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	03/05/2022 09:53:44
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

